

SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso Sirvase Proveer
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDÉ DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No 1778 S S
RADICACIÓN 760014189003-2020-00528
Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se recibe por parte del Juzgado Veintiséis Civil Municipal el presente proceso instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB en contra de los señores CARLOS ALBERTO SOLANO SALARZAR y HANSEN FABIAN ALVAREZ SALAZAR, en razón de haber sido rechazado por competencia el 5 de marzo de 2020, ordenando la remisión a esta agencia judicial

El apoderado judicial de la parte actora, conociendo esta decisión presentó a través del correo electrónico, envía solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación el día 24 de junio de 2020

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” (El Subrayado es del despacho)

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado

DISPONE

1º AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo presentado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLÍN-INVERCOOB en contra de los señores CARLOS ALBERTO SOLANO SALAZAR y HANSEN FABIAN ALVAREZ SALAZAR, remitido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali

2º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLÍN-INVERCOOB en contra de los señores CARLOS ALBERTO SOLANO SALAZAR y HANSEN FABIAN ALVAREZ SALAZAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris -

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 28 SEP 2020 a las 8 00
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO